



DISPOSICIÓN N.º 07/2026

Regularización de los Anexos de las Disposiciones 120/25 y 128/25

VISTO:

La decisión adoptada por el Consejo Académico del Instituto Superior de Profesorado N.º 8 "Almirante Guillermo Brown", en reunión de fecha 19 de junio de 2026, relativa a la incorporación de los Anexos II correspondientes a las Disposiciones Internas N.º 120/2025 y N.º 128/2025; la documentación obrante en las actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Interna N.º 120/2025 se implementó el sistema de homologaciones para y entre el Profesorado de Educación Especial con orientación en Ciegos y/o Disminuidos Visuales, el Profesorado de Educación Primaria y el Profesorado de Educación Inicial, conforme los diseños curriculares correspondientes;

Que mediante Disposición Interna N.º 128/2025 se implementó el sistema de homologaciones para y entre el Profesorado de Educación Especial con orientación en Ciegos y/o Disminuidos Visuales, el Profesorado de Educación Especial con orientación en Discapacidad Intelectual y el Profesorado de Educación Especial con orientación en Sordos e Hipoacúsicos;

Que en ambas disposiciones se contempló, respecto del Trayecto de la Práctica – Taller de Docencia I, la homologación por disposición interna del Consejo, encontrándose pendiente la formalización de los criterios correspondientes;

Que durante el ciclo lectivo 2026, a partir de la tramitación de solicitudes de homologación, se identificó la necesidad de precisar los alcances de las homologaciones previstas, particularmente en relación con estudiantes provenientes de otras carreras o de otras instituciones y con la homologación del Taller de Docencia I;

Que con fecha 19 de junio de 2026 la cuestión fue puesta a consideración del Consejo Académico, oportunidad en la que se resolvió incorporar los anexos correspondientes a las disposiciones mencionadas, con vigencia retroactiva al proceso de homologaciones implementado durante el ciclo lectivo 2026;

Que la documentación elaborada para tal fin establece los criterios de aplicación de las homologaciones directas y precisa su alcance respecto de estudiantes con pases de otras carreras o de otras instituciones, así como la homologación del Taller de Docencia I en el Profesorado de Educación Especial con orientación en Ciegos y/o Disminuidos Visuales;



Que corresponde instrumentar formalmente la decisión oportunamente adoptada por el Consejo Académico, a fin de asegurar su registro, aplicación y adecuada incorporación a las actuaciones institucionales;

Por ello,

LA DIRECTORA ORGANIZADORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE PROFESORADO N.º 8 “Almirante Guillermo Brown”,

DISPONE:

ARTÍCULO 1.º: Tener por aprobados e incorporar a la Disposición Interna N.º 120/2025 el Anexo II referido al alcance de las homologaciones directas entre el Profesorado de Educación Especial con orientación en Ciegos y/o Disminuidos Visuales, el Profesorado de Educación Primaria y el Profesorado de Educación Inicial, conforme fuera resuelto por el Consejo Académico en reunión de fecha 19 de junio de 2026.

ARTÍCULO 2.º: Tener por aprobados e incorporar a la Disposición Interna N.º 128/2025 el Anexo II referido al alcance de las homologaciones directas entre el Profesorado de Educación Especial con orientación en Ciegos y/o Disminuidos Visuales, el Profesorado de Educación Especial con orientación en Discapacidad Intelectual y el Profesorado de Educación Especial con orientación en Sordos e Hipoacúsicos, conforme fuera resuelto por el Consejo Académico en reunión de fecha 19 de junio de 2026.

ARTÍCULO 3.º: Establecer que los Anexos incorporados mediante los artículos precedentes resultan aplicables, a los procesos de homologación directa implementados durante el ciclo lectivo 2026.

ARTÍCULO 4.º: Incorporar como parte integrante de la presente los Anexos II correspondientes a las Disposiciones Internas N.º 120/2025 y N.º 128/2025.

ARTÍCULO 5.º: Registrar, comunicar a las Jefaturas, Regencias y Prosecretarías de Alumnado involucradas y archivar en las actuaciones correspondientes.

Fdo.: Prof. Gisela Greco – Directora organizadora

Prof. Graciela Quiroga- Secretaria Organizadora



Anexo II de la Disposición 120/25

Se aclara que las homologaciones directas para y entre Profesorado de Educación Especial con Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales (Decreto 260/03, Anexo III), Profesorado de Educación Primaria (Decreto 528/09) y Profesorado de Educación Inicial (Decreto 529/09) según figura en el Anexo I de la disposición 120/25 contempla a los estudiantes con pases de otras carreras o de la misma carrera de otra Institución, siendo transferible la calificación obtenida directamente, respetando procedimientos administrativos de homologación de esta u otra Institución.

Y, que sobre el Trayecto de la práctica: Taller de docencia I, donde se indica por "disposición interna del consejo" (Anexo I) se especifica que solo en el Profesorado de Educación Especial con Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales, se homologará este taller por ser la modalidad especial transversal a todos los niveles del sistema educativo, según se especifica en la LEN 26206 art. 42 a 45 y la formación disciplinar a lo largo de la carrera se relaciona con el abanico de materias y disciplinas de todos los profesorados.

Se agrega sobre el Taller I que de acuerdo al diseño curricular de la carrera y a la síntesis explicativa del Trayecto de la práctica (El Trayecto de Práctica Docente está constituido por cinco espacios curriculares: cuatro talleres, uno por cada año de la Carrera, y un Seminario de Integración y Síntesis) y la síntesis explicativa del Taller de docencia I, es perfectamente compatible para sostener la homologación directa con otro Taller de Docencia I.

La vigencia del presente Anexo es retroactivo al proceso de homologaciones directas implementadas en el presente ciclo lectivo 2026.



Anexo II de la Disposición 128/25

Se especifica que las homologaciones directas para y entre Profesorado de Educación Especial con Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales (Decreto 260/03, Anexo III), Profesorado de Educación Especial con Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales Discapacidad Intelectual (Decreto 260/03- Anexo I) y Profesorado de Educación Especial con Orientación en Sordos e hipoacúsicos (Decreto 260/03- Anexo II) según figura en el Anexo I de la disposición 128/25, contempla a los estudiantes con pases de otras carreras o de la misma carrera de otra Institución, siendo transferible la calificación obtenida directamente, respetando procedimientos administrativos de homologación de esta u otra Institución.

Y, que sobre el Trayecto de la práctica: Taller de docencia I, donde se indica por “disposición interna del consejo” (Anexo I) se especifica que solo en el Profesorado de Educación Especial con Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales, se homologará este taller por ser la modalidad especial transversal a todos los niveles del sistema educativo, según se especifica en la LEN 26206 art. 42 a 45 y la formación disciplinar a lo largo de la carrera se relaciona con el abanico de materias y disciplinas de todos los profesorados.

Se agrega sobre el Taller I que de acuerdo al diseño curricular de la carrera y a la síntesis explicativa del Trayecto de la práctica (El Trayecto de Práctica Docente está constituido por cinco espacios curriculares: cuatro talleres, uno por cada año de la Carrera, y un Seminario de Integración y Síntesis) y la síntesis explicativa del Taller de docencia I, es perfectamente compatible para sostener la homologación directa con otro Taller de Docencia I.

La vigencia del presente Anexo es retroactivo al proceso de homologaciones directas implementadas en el presente ciclo lectivo 2026.